

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

{ N° 13.648

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 243 y 245 de 2 de septiembre de 1958, por los cuales se nombran unos delegados.

Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 2854 de 29 de octubre de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

Resolución N° 2855 de 29 de octubre de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 168 de 7 de septiembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 167 de 7 de septiembre de 1957, por el cual se abre un crédito extraordinario.

Decreto N° 168 de 9 de septiembre de 1957, por el cual se modifica un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 515 de 3 de julio de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 516, 517, 518 y 519 de 3 de julio de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Contrato N° 11 de 31 de marzo de 1958, celebrado entre la Nación y el señor D. G. Cardoze, en representación de la firma Cardoze y Lindo, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 126 de 4 de febrero de 1956, por el cual se hace unos nombramientos.

Contrato N° 28 de 19 de marzo de 1958, celebrado entre la Nación y el Dr. Jaime de la Guardia, en representación de la Clínica San Fernando, S. A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNOS DELEGADOS

DECRETO NUMERO 243

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá al Curso de Especialización, que ofrece la Unión Panamericana de la Organización de Estados Americanos (OEA), a funcionarios de las Cancillerías de los Estados Miembros.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización de Estados Americanos (OEA), por conducto de nuestro Embajador en Washington, D. C., don Ricardo Manuel Arias Espinosa, invitó al Gobierno Nacional para que participara en el Curso de Especialización que la Unión Panamericana ofrece a funcionarios de las Cancillerías de los Estados Miembros;

Que el Embajador don Ricardo M. Arias E., por oficio A-482, de fecha 9 de julio del presente año, informó a la Cancillería que el Secretario General de dicha Organización, Dr. José A. Mora, había aceptado la candidatura del actual Subdirector del Departamento de Migración y Naturalización, para que participara en este importante curso;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Cursos, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Antonio Santanach Arosemena, Subdirector del Departamento de Migración y Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, Delegado de Panamá al Curso de Especialización que ofrece la Unión Panamericana de la Organización de Estados Americanos (OEA), a funcionarios de las Cancillerías de los Estados Miembros, que tendrá lugar en su Sede, la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 27 de octubre al 27 de noviembre del corriente año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la misión encomendada al señor Santanach Arosemena correrán a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO JR.

DECRETO NUMERO 245

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá a la Conferencia Diplomática de Lisboa destinada a la revisión de la Convención de París para la protección de la propiedad industrial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha sido invitado a hacerse representar en la Conferencia Diplomática de Lisboa destinada a la revisión de la Convención de París para la protección de la propiedad industrial;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Su Excelencia Doctor Eloy Benedetti, Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, Delegado de la República de Panamá a la Conferencia Diplomática de Lisboa destinada a la revisión de la Convención de París, para la protección de la propiedad industrial, que tendrá lugar en la ciudad de Lisboa, Portugal, a partir del día 6 de octubre de 1958.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Belleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Belleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO JR.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2854

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2854.—Panamá, 29 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor José M. Romero para que se prorrogue su pasaporte Nº 9495 expedido en la Gobernación de Panamá, el 5 de Mayo de 1951 a favor de José María Romero W.; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia de la inscripción del nacimiento de José María Romero Wong expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que nació en Bocas del Toro, Distrito y Provincia de Bocas del Toro el 5 de agosto de 1930 hijo de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su Aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el Acto Reformatorio de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el Artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928, por haber nacido en territorio Nacional en 1930 de padres panameños;

Que la copia de la nota Nº 572-SG de 10 de septiembre del corriente del Gobernador hace constar que se expidió el pasaporte Nº 9495 el 5 de Mayo de 1951 a favor de José María Romero W., y quien ha llenado los requisitos de Ley;

Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conducto y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 9495 a favor de José María Romero Wong.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMÓN GUIZADO.

AUTORIZASE EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2855

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2855.—Panamá, 29 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio Nº 194 de 8 de septiembre del corriente para expedir pasaporte a favor de Luther Jamieson; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual consta que Luther Jamieson, nació en Colón, el 6 de septiembre de 1917 hijo de madre extranjera.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su Aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el Acto Reformatorio de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el Ordinal 1º del Artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en territorio nacional en 1917;

Que la copia de la Nota Nº 601-SG de 24 de septiembre del corriente del Gobernador hace constar que se expidió el pasaporte Nº 4404 el 15 de mayo de 1945 a favor de Augustus Luther Jamerson y no llenó los requisitos de Ley;

Que en vista de que el interesado no llenó los requisitos para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se la han exigido llenar estas formalidades;

Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán toma-

das previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase a el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Luther Jamieson.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMÓN GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 166

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese con carácter de urgencia a la señora Gladys Moreno de Arellano, Mecnógrafa de 2ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, mientras dure la licencia concedida a la señorita Gloria E. Algandona.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 4 de septiembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 167

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Relaciones Exteriores solicitó al Consejo de Gabinete, por medio de oficio A. c. N° 567 de 21 de agosto último, la apertura de un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de su Ministerio por la suma de B/. 18,000.00 destinado a atender las erogaciones que permitan a Panamá hacerse representar en

el XIIº período regular de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, lo mismo que los gastos relacionados con la elección de nuestro país al Consejo de Seguridad de la misma Organización.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 17 de 5 de septiembre en curso aprobó el Crédito explicado.

Que la apertura del Crédito Extraordinario de que se trata requerirá la transferencia de la suma de B/. 18,000.00 desde el artículo 982 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas al 421 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que la Contraloría General, mediante oficio N° 1199 de 24 de agosto pasado, ha considerado viable y conveniente la apertura del Crédito Extraordinario explicado porque se ajusta a lo establecido en el acápite 1º del artículo 1152 del Código Fiscal.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Relaciones Exteriores, imputable al artículo 421, por la suma de B/. 18,000.00 mediante la reducción de la suma referida en el artículo 982 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, así:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 421. Para atender las erogaciones que permitan a Panamá hacerse representar en el XIIº período regular de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, lo mismo que los gastos relacionados con la elección de nuestro país al Consejo de Seguridad de la misma Organización. B/. 18,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 168

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se modifica el Decreto número 160 de 30 de agosto de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifíquese el Decreto número 160 de 30 de agosto de 1957, así:

Asciéndese al señor Harmodio Bonilla, Inspector de Aduana de 2ª Categoría en la Administración General de Aduanas, al cargo de Inspector de Aduana de 1ª Categoría, en el mismo destino, en reemplazo de la señora Vera E. de Hernández, quien renunció el cargo.

Nómbrese al señor Carlos Alberto Pinto, Inspector de Aduana de 2ª Categoría en la Administración General de Aduanas, en reemplazo del señor Harmodio Bonilla, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 515
(DE 3 DE JULIO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Hilario Cigarruista, como Inspector de 6ª Categoría, al servicio de la Dirección de Plantas Eléctricas del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 516
(DE 3 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Demetrio Hernández P., Albañil Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "C" (Chiriquí) del Departamento de Edificaciones y Man-

tenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Rubén D. Aguilar, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 517
(DE 3 DE JULIO DE 1956)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorrogan por el término de tres (3) meses más, los nombramientos de los siguientes empleados al servicio de la Superintendencia "A" (Hipódromo "Presidente Remón") del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hechos mediante Decretos números 159, 173 y 338 respectivamente, así:

Victor Lorenzo Muñoz, Celador de 1ª Categoría.

Teófilo Ruiz, Celador de 1ª Categoría.

Alfredo Lovell, Celador de 1ª Categoría.

Carlos Torres Cruz, Celador de 1ª Categoría.

Lucas Méndez, Celador de 1ª Categoría.

Constantino González, Celador de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 518
(DE 3 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique M. Torres, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Delfín Palomeque, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del

año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 519

(DE 3 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo Caballero, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "C" (Chiriquí) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en lugar de Rosa Madrid de Gracia, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y D. G. Cardoze, portador de la cédula de Identidad Personal N° 47-16115, en nombre y representación de Cardoze y Lindo, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 26 de diciembre de 1957, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras en la República, dos (2) montacargas de doble tambor, marca Clyde, modelo 76333, con motor Continental, Modelo F-162 de cuatro (4) cilindros, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones (páginas del 1 al 3, letras "a" a la "m"), cuyos documentos han sido preparados al efecto por el Ministro de Obras Públicas, son de forzoso cumplimiento y pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El valor total del equipo a que se

refiere este contrato, es por la suma de nueve mil seiscientos treinta balboas (B/. 9,630.00) "Cif Panamá", libre del pago de impuestos de importación y derechos consulares, cuya cantidad se imputará a la Partida 0806.403 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Tercero: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos que pudiesen derivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Cuarto: Es convenido que las unidades que se suministrarán mediante las estipulaciones de este contrato deberán ser del último modelo, fabricadas por firma de reputación, tanto por la superioridad de sus servicios como por la calidad de sus productos. En consecuencia, cada unidad debe ser fabricada con material nuevo y de primera calidad, de acuerdo con las normas aceptadas con respecto a diseños, manufactura y pruebas de ingeniería, y deberá haber recibido una capa resistente contra el óxido, así como también otra capa final de pintura color amarillo "Armour", o similar.

Quinto: Es aceptado que las unidades que se suministrarán según los términos de este contrato, deberán estar dentro del mínimo o mejor que el mínimo de los requerimientos establecidos; por tanto, constituirán una unidad completamente ensamblada.

Sexto: Antes de la entrega de las unidades de que es objeto este contrato, El Contratista facilitará a la Nación un certificado en el cual conste que las unidades a suministrarse se conforman con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales para la fabricación de las mismas. La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las unidades antes de su aceptación.

Parágrafo: Las deficiencias mecánicas, defectos estructurales y evidencia de pobre fabricación, serán motivos suficientes para el rechazo de la unidad hasta tanto éste o éstos hayan sido corregidos a plena satisfacción de la Nación. Todos los accesorios, llantas, herramientas, etc., que deben proveerse según las estipulaciones de este contrato, serán incluidas en el momento de la entrega de las unidades contempladas.

Séptimo: El Contratista proveerá a la Nación de una documentación formal de garantía por las unidades entregadas. Cada unidad deberá ser garantizada por el Contratista contra cualquier y todos los defectos que le ocurrieren a las mismas durante un período de tres (3) meses de uso efectivo. El Contratista debe proveer repuestos y servicios de reparación durante el período de garantía, sin costo alguno para la Nación.

Octavo: Es convenido y expresamente aceptado que El Contratista mantendrá repuestos para dicho equipo por el término de dos (2) años, en un todo de acuerdo con la lista sometida con su proposición, la cual lista constituye parte integrante de este Contrato. Para responder de esta estipulación, El Contratista debe pre-

sentar una fianza por la suma de novecientos sesenta y tres balboas B/. 963.00), o sea el 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el expresado término de dos (2) años y la falta de cumplimiento a lo aquí estipulado, será motivo suficiente para que dicha fianza no sea reintegrada.

Parágrafo: Los repuestos que se suministrarán deben llevar el sello de garantía del fabricante, con certificado en el cual conste que son piezas fabricadas para uso como repuestos, apropiadas para el equipo de que es materia este contrato.

Noveno: Es convenido que la entrega de las unidades a que se contrae este contrato, tendrá lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del mismo.

Décimo: La entrega del equipo de que es materia este contrato se efectuará en el Patio de la CAM, ubicado en la Cantera de Matías Hernández, siendo de cuenta del Contratista el transporte, manejo, seguro, accesorios, servicios y demás gastos inherentes.

Undécimo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume con respecto a la entrega del equipo contemplado en este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de Compañías de Seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Duodécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 1958 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo establecido por el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

ROBERTO LÓPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

D. G. Cardoze.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 31 de marzo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 126

(DE 4 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos, en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás, así:

Zunilda Cárdenas, Oficial de 4ª Categoría.

Elvia María Vergara, Oficial de 7ª Categoría, en reemplazo de Zunilda Cárdenas, quien fue ascendida.

Sabina Martínez Lasso, Oficial de 5ª Categoría y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Aura Elena Pérez, Oficial de 6ª Categoría y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Jaime de la Guardia, en su condición de representante legal de la "Clínica San Fernando, S. A.", y en nombre de dicha Institución por otra parte, quien en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a atender a cualquier enfermo en caso de emergencia y a dar hospitalización gratuita a veinticinco (25) enfermos panameños, pobres, en cada año.

Segundo: El Gobierno se compromete exceptuar a el Contratista del pago del Impuesto de Inmuebles de conformidad con lo establecido en el artículo 764, ordinal 6º del Código Fiscal.

Tercero: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año a partir del 1º de febrero de 1958, pero podrá ser prorrogado a vo-

luntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Cuarto: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado por parte del Contratista en este Convenio.

Quinto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

El Contratista,

Dr. Jaime de la Guardia,
Presidente de la Clínica
San Fernando, S. A.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá, — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 19 de marzo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto (10:00) de la mañana del día veinte (20) de octubre de 1958, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de quince (15) camiones de volquete, que serán usados por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Caminos y Anexos, situadas en el último piso del Palacio Nacional.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 17 de septiembre de 1958.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 17 de octubre de 1958, por el suministro de Hipoclerito de Calcio para uso de las plantas de tratamiento de agua de Chitré y David.

Las especificaciones serán entregadas al interesado durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 17 de septiembre de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 6 de octubre de 1958, por el suministro de tubería y demás piezas especiales para el Acueducto de Pacora.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 6 de septiembre de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

LUIS CHANDECK.

(Primera publicación)

JUICIO ESPECIAL

Presunción de muerte de Benjamín Payne
Señor Juez del Circuito de lo Civil (De Turno).

Yo, Thomas Benjamín James, varón, mayor de edad, panameño, soltero, mecánico, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-3139, confiero poder especial, por este medio, al licenciado Gilberto Valdés B., mayor de edad, panameño, abogado, vecino de esta ciudad, con oficinas en la calle "L", N° 9, portador de la cédula de identidad personal N° 47-25112, para que en mi nombre y representación solicite a este Tribunal que, previos los trámites legales, declare la presunción de muerte del señor Benjamín Payne, varón, mayor de edad, casado, súbdito inglés, carpintero. El licenciado Valdés tiene amplio poder para recibir, transigir, comprometer, gestionar, sustituir, reasumir y presentar toda clase de acciones y recursos legales.

Thomas Benjamín James.
Cédula N° 47-3139.

Acepto:

Gilberto Valdés B.,
Cédula N° 47-25112.

Y yo, Gilberto Valdés B., de generales descritas en el poder anterior y en ejercicio del mismo, solicito respetuosamente que, previo los trámites legales, declare la presunción de muerte del señor Benjamín Payne, de generales descritas, quien estaba unido en vínculo matrimonial con la señora *Marian o Miriam Joanna Webb*, desde el día cinco de abril de 1907, contraído en la Zona del Canal de Panamá.

Hechos: Primero: El señor Benjamín Payne contrajo matrimonio con la señora *Marian o Miriam Joanna Webb*, el día cinco de abril de 1907, en la Zona del Canal de Panamá;

Segundo: El señor Benjamín Payne aparece como propietario, en el Registro Público de la Propiedad, de la finca N° 4858 inscrita al folio 70 del Tomo 126 de la Propiedad, Provincia de Panamá;

Tercero: La señora *Marian o Miriam Joanna Webb* viuda de Payne o *Mariana Payne*, esposa de Benjamín Payne, murió en esta ciudad el día 25 de febrero de 1954;

Cuarto: La señora *Marian o Miriam Joanna Webb* viuda de Payne o *Mariana Payne* vendió, según Escritura N° 58 de 12 de enero de 1943, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, sus derechos hereditarios en la sucesión de Benjamín Payne y que le corresponden sobre

la finca N° 4858, inscrita al folio 70 del Tomo 126 de la Propiedad, Provincia de Panamá, al señor Thomas Benjamín James;

Quinto: El señor Benjamín Payne se ausentó del país desde el año de 1920.

Pruebas: Acompaño los documentos siguientes: 1) Certificado de matrimonio celebrado entre Benjamín Payne y Marian Joanna Webb; 2) Copia de la Escritura N° 58 de 12 de enero de 1943. Aduzco desde ahora, los testimonios de los señores Richard Crawford, Norman Deanis Cooke, Lloyd Leslie Sealy, Viorla G. de Sealey, Alexander Banfield M., N. R. Ingram, John Sergeant. Presentaré, en la etapa correspondiente, pruebas testimoniales, documentales y periciales. Fuentes de pruebas: Ministerios de Relaciones Exteriores y de Gobierno y Justicia; Registro Civil, Registro de la Propiedad, Notarías Públicas; Oficina de Administración de la Zona del Canal de Panamá.

Derecho: Artículos 57, 58, 59 del Código Civil; artículo 1345 del Código Judicial y concordantes de ambas exertas legales.

Panamá, 30 de julio de 1958.

Gilberto Valdés B.
Cédula N° 47-25112.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 8838

(Tercera publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de venta de bien común propuesto por Lombardo Echévers Velásquez contra Evelyn Davidson y Victor Archivald Simpson se ha señalado las horas hábiles del día seis de octubre próximo venturo para que tenga lugar en este Juzgado, mediante los trámites del caso la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número trece mil quinientos sesenta y siete (13.567), inscrita al tomo trescientos setenta y cinco (375), folio ciento sesenta (160), asiento uno (1) de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el N° 10, situado en este Distrito, con una superficie de ochocientos cuarenta (840) metros cuadrados y con los siguientes linderos y medidas: Nor-Este, con lote nueve (9) de Samuel Ruggles y mide cincuenta y ocho (58) metros; Sur-Este, con camino en proyecto, dentro de la finca de la cual se segrega y mide quince (15) metros; Nor-Oeste, con el camino de la Pulida y mide quince (15) metros; Sur-Oeste, con el lote N° once (11) de L. Morrison y mide cincuenta y cuatro (54) metros. Sobre el terreno descrito hay construida una casa de madera sobre pilares de madera y techo de hierro acanalado que tiene los siguientes linderos: Por el Nor-Este, Sur-Este, Nor-Oeste y Sur-Oeste, con terreno vacante de la misma Finca y que tiene las siguientes medidas lineales: Por el Norte, nueve (9) metros; por el Sur, nueve (9) metros; por el Este, once (11) metros y por el Oeste, once (11) metros, lo que hace una superficie total de noventa y nueve (99) metros cuadrados. Esta finca pertenece por partes iguales a Victor Archivald Simpson, Evelyn Davidson y Lombardo Echevers Velásquez.

Servirá de base para el remate la suma de seis mil balboas (B/. 6.000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no se presentase postor alguno, se efectuará al día siguiente un tercer remate en el que se aceptará, previo depósito, postura por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diecisiete

de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho a las tres de la tarde.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

Raúl Gmo. López G.

L. 14363

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que la señora Jacinta Rodríguez viuda de Cedeño, mujer, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina de la ciudad de Chitré, cedulada 26-255, ha solicitado en compra, la adjudicación de un solar, sito dentro del área de la ciudad de Chitré, con una capacidad superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados ocho mil seiscientos treinta y seis centímetros cuadrados (235.8696 m²), dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, patio de Fulgencio Planas, mide 7.30 m.; Sur: calle Manuel M^a Correa, mide 9 m.; Este, casa y patio de Juan de Dios Burgos, mide 31.85 m.; Oeste, casa y patio de Armanda viuda de Barés. Dentro del solar hay construida una casa de una sola planta, piso de cemento, paredes de ladrillos, techo de zinc, la cual abarca una superficie de 143.3496 m² y linda por el Norte, su fondo de patio, mide 8.35 m.; Sur, calle Manuel M^a Correa, mide 9 m.; Este, casa y patio de Juan de Dios Burgos, mide 10.50 m.; Sur: casa y patio de Armanda viuda de Barés, mide 11.95 m.

La señora Jacinta R. viuda de Cedeño, en su escritura estima el solar en la suma de B/. 300.00 y la casa en el construida en B/. 7.000.00.

Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Municipal N° 1 de 23 de julio de 1947, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho por el término de 30 días hábiles y una copia se extiende para la interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la capital y una sola vez en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

MOISES RODRIGUEZ PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

L. 13101

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 114

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, en su carácter de Apoderado especial de los señores Arcadio López, Matilde Adames de López, Valentín López, Elagía López y otros agricultores, vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, ha solicitado de esta Administración para sus poderdantes y unos menores hijos de ellos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "San Juanito", ubicado en el expresado Distrito de Soná, de una superficie de ciento quince hectáreas con tres mil cincuenta metros cuadrados (115 Hect. 3.050 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río San Juanito;

Sur: Filo de Cerro Iglesia y Quebrada El Pifá;

Este: Río San Juanito; y

Oeste: Camino de El Bongo a San Juanito.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Soná, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, toda para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Santiago, 6 de septiembre de 1958.

El Secretario de la Administración, Encargado del Despacho

ERNESTO ESTRADA A.

El Inspector de Tierras, Srío, ad-hoc.

(Tercera publicación)

J. A. Sanjurjo